

- Con la finalidad de optimizar y agilizar el proceso de admisión, se recomienda que los participantes rellenen preferentemente el modelo de solicitud que pueden obtener en la página web de la Conselleria de Educación, apartado <<Admisión de alumnado>>: <http://www.ceice.gva.es/es/web/admision-alumnado/asistente-de-admision-telematica>
- **ANEXO III BIS "Educación Secundaria Obligatoria"**: disponible la asistencia telemática a partir de la fecha de presentación de solicitudes en el centro de primera opción.
- **ANEXO VI "Criterio renta unidad familiar"**: cumplimentar y presentar las dos hojas del modelo oficial.
- **DNI**: fotocopia y original del padre y madre o del tutor legal del alumno (en vigor).
- **Libro de Familia**: fotocopia (de todas las hojas cumplimentadas) y original.
- Todos aquellos **documentos** que **justifiquen** las circunstancias alegadas que a continuación se detallan (**original y una fotocopia**).
- Si no se aporta la documentación requerida, se puntuará con **0 puntos**.
- **Presentación del requisito académico**:
 - a. Los solicitantes de 1º curso de ESO, presentarán el "Certificado de Promoción" de EP a ESO: **del 20 al 26 de junio**.
 - b. Los solicitantes de 2º, 3º y 4º de ESO presentarán el "Requisito Académico": **del 19 de junio hasta el 3 de julio**.

-ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTACIAS ALEGADAS-

| | |
|--|---|
| -I- HERMANO/HERMANOS | Se adjudicarán 15 puntos por cada uno de los hermanos/as matriculados en el centro solicitado. |
| <ul style="list-style-type: none"> - Sólo se computará la existencia de hermanos/as matriculados en el centro si estos están cursando enseñanzas sostenidas totalmente con fondos públicos en él y van a continuar asistiendo al mismo, en el curso escolar para el que se solicita la admisión. - Los órganos competentes de los centros verificarán estos extremos. - Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela. | |
| -II- PADRE/MADRE TRABAJADOR EN EL CENTRO | Se adjudicarán 5 puntos si se da la circunstancia de que uno o ambos padres, madres o tutores sean trabajadores, en activo, en el centro docente. |
| <ul style="list-style-type: none"> - Se acreditará por la titularidad de un centro privado concertado. - En los centros privados concertados: el personal docente y no docente que tenga suscrito contrato laboral vigente y directo con el titular del centro. | |
| -III- PROXIMIDAD DEL DOMICILIO: FAMILIAR/ LABORAL | <ol style="list-style-type: none"> 1. La proximidad del domicilio familiar o profesional al centro educativo se valorará del siguiente modo: <ol style="list-style-type: none"> a) Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro: 10 puntos. b) Alumnado cuyo domicilio se encuentre en las áreas limítrofes al área de influencia del centro: 5 puntos. 2. Cuando por causa debidamente acreditada, los progenitores o tutores vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar del alumno o de la alumna el de la persona que tenga atribuida la custodia legal del mismo. En los casos en los que se haya acordado la custodia compartida del alumno o de la alumna, se valorará el domicilio en el que esté empadronado/a. |

III.I. DOMICILIO FAMILIAR:

- Se acreditará mediante la presentación del DNI del padre, madre o tutor y de un recibo reciente de agua, luz o contrato de alquiler. El recibo del teléfono no sirve.
Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en los citados documentos se podrá requerir un certificado de residencia librado por el ayuntamiento.
En caso de custodia compartida acordada judicialmente, se considerará domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno o alumna.
En el caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 ó 806) en la conselleria competente en materia de hacienda.

III.II DOMICILIO LABORAL:

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado emitido por la empresa en el que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo.
- Trabajadores por cuenta propia: declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 ó 037).

-IV- RENTA FAMILIAR

Se valorarán asignando **2 puntos** las rentas anuales de la unidad familiar según superen, o no, dos veces el valor del IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples), fijado en 7.519,59€.
Renta año 2017.
 Se valorará asignando **3 puntos**, en caso de que algún miembro de la unidad familiar sea beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI).

1. Para la obtención de la puntuación por el concepto renta anual de la unidad familiar, será requisito imprescindible cumplimentar los datos que figuran en el Anexo VI de la Orden 7/2016, que se ha publicado como anexo actualizado en la Resolución 26.03.2019 y la autorización que en ella figura para que la Administración educativa obtenga confirmación de los datos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
2. La valoración de la solicitud se realizará en función de la información suministrada directamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria durante el período en que dure el proceso hasta la elaboración de las listas de admitidos.
A tal efecto todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años autorizarán dicha comprobación con su firma en el documento que figura como anexo VI.
3. En caso de que se opte por no aportar el citado anexo no se valorará este criterio. Tampoco se valorará este criterio si un miembro de la unidad familiar, mayor de 16 años, no firma el citado anexo.
4. La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se solicita la plaza escolar.
5. La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen.
6. Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos o hijas menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.
7. En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del alumno o alumna.
Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge del padre o madre del alumno o alumna que conviva en el mismo domicilio.
En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del alumno o alumna.
8. La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.
9. En los casos en que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga acreditada la condición de beneficiario de la renta valenciana de inclusión, en el concepto de renta de la unidad familiar se le asignará una puntuación igual a la puntuación asignada a las rentas más bajas incrementada en un 50%.

-V- FAMILIA NUMEROSA

Familia numerosa general: **3 puntos.**
 Familia numerosa especial: **5 puntos.**

- Se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.

-VI- DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD DEL ALUMNO:
4 puntos: entre el 33% y el 64%.
7 puntos: igual o superior al 65%.
DISCAPACIDAD CONCURRENTE EN SU PADRE/MADRE, TUTORES, HERMANOS/AS:
3 puntos: entre el 33 % y el 64 %.
5 puntos igual o superior al 65 %, por cada uno de ellos en los que se dé esta situación.

- Se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social.
- Con los mismos efectos se valorará la resolución por la que se reconoce a los padres, madres o tutores, tutoras y hermanos o hermanas, en su caso, una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.

-VII- FAMILIA MONOPARENTAL.

Familia monoparental general: **3 puntos.**
 Familia monoparental especial: **5 puntos.**

- La condición de miembro de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la conselleria competente en materia de familia.
- La puntuación por la condición de familia monoparental no es acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa.
- A la hora valorar la puntuación correspondiente a la situación que da derecho a la obtención de una puntuación idéntica a la asignada a la familia numerosa, en su caso, se asignará al alumno la puntuación correspondiente si, sumando los hijos nacidos reúnen las condiciones establecidas para dicha situación.

-AVISOS-

- **Plazo de presentación de solicitudes de admisión de ESO:** del 21 al 30 de mayo de 2019.
- **Horario de recepción:** 9:00-10:00h.
- **Lugar:** Secretaría del Colegio.

- **SÓLO SE PUEDE PRESENTAR UNA ÚNICA SOLICITUD Y SE REALIZA EN EL CENTRO DE PRIMERA OPCIÓN.**
- **LA FALSEDAD** en los datos declarados o en la documentación aportada, así como la **DUPLICIDAD DE SOLICITUDES**, conllevará la exclusión de la solicitud, procediéndose a la escolarización de oficio al final del proceso.
- Para una mejor agilidad en la entrega de la documentación, rogamos respeten el orden de entrega arriba indicados, así como la presentación de los mismos (documentos sin doblar y fotocopias debidamente recortadas y legibles).